

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo a disposición del señor juez, la solicitud hecha por el demandado en tres procesos de este juzgado, presentada el día 15 de diciembre de 2020. Sírvase proveer. Hoy 13 de enero de 2021.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No. 004

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante: **BANCOLOMBIA SA Y FN DE G.**

Demandado: **RENE RODRIGUEZ DUQUE**

Radicación: **76-109-40-03-004-2018-00212-00**

76-109-40-03-004-2017-00158-00

76-109-40-03-004-2019-00098-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, y revisada la solicitud del memorialista el juzgado determina lo siguiente:

Si bien el demandado indica que el proceso **2017-00158-00**, se encuentra terminado y ordena el levantamiento de las medidas cautelares, por lo que no entiende porqué le continúan las cuentas y un vehículo embargados, pues en el mismo auto de terminación, se decide que si hay remanentes se deberán dejar a disposición de los solicitantes, lo cual así se hizo y por ello todo lo que se embargó dentro de ese proceso, no se dejará a disposición del ejecutado aún.

En cuanto a la solicitud, que si el proceso **2018-00212-00** se encuentra aún vigente, se le responderá que aún tiene deuda pendiente con **BANCOLOMBIA Y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS** y que puede verificar en los enlaces que se le enviaron las condiciones exactas en las que se encuentra cada proceso.

Además, se le informará que el proceso **2019-00098-00**, aún se encuentra activo, como puede validar en el acceso al expediente.

Todo lo anterior se le pondrá en conocimiento al solicitante.

RESUELVE:

y.g.c.

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, la anterior información ajustada a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

553ce3c7578c74453c307ccbc5cd8826ffc07b422fa44b1c602325b0e037a6c8

Documento generado en 15/01/2021 09:58:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>